



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las Tablas Salariales actualizadas para el 2010 y 2011 del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos (expediente C-35/97, código 3300905011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias el 3 de agosto de 2011, en la que se acuerda declarar la vigencia del Convenio Colectivo firmado con fecha 23 de junio de 1997, así como las Tablas Salariales pactadas para el año 2010 y 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de noviembre de 2011, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en la titular de la Dirección General de Trabajo por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 7 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D., autorizada en Resolución de 22-11-2011 (BOPA núm. 275, de 28-11-2011), la Directora General de Trabajo.—Cód. 2011-24585.

En Oviedo a 23 de mayo de 2011, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con la asistencia de la siguiente representación.

Parte social

Par la Unión General de Trabajadores:

D. Fermín de Con Longo

Por Comisiones Obreras:

D. José Antonio Rodríguez García

Parte empresarial

D. José Ramón Alonso Menéndez

D. Félix Arnaez Criado

Después de las oportunas deliberaciones acerca de la situación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias y tras la mediación efectuada, a petición de las partes, en la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias, adoptan los siguientes:

Acuerdos

Primero.—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el 23 de junio de 1.997, con las modificaciones introducidas en el artículo 5 y en las tablas salariales pactadas para 2010 y 2011.

Segundo.—Se modifica el artículo 5 que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 5.—*Denuncia.*

A partir del 1 de enero de 2012 y siguientes este convenio se entenderá prorrogado de año en año, actualizándose los conceptos salariales vigentes a 31 de diciembre del año anterior con el IPC real del año anterior, si para cualquiera de las partes que lo han negociado no se denuncia, al menos con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento.

Tercero.—Se adjuntan como anexos I y II, actualizadas para 2010 y 2011, las tablas salariales y demás conceptos económicos contenidos en el texto del Convenio.

Cuarto.—Queda incorporado al Convenio el texto modificado del artículo 5 sobre denuncia y las tablas salariales y demás conceptos retributivos que regirán durante 2010 y 2011.



Anexo I

TABLAS SALARIALES

Nivel	Categorías	Año 2010	Año 2011
1	Titulado superior, jefe de proceso de datos, técnico de sistemas	1.575,73	1.607,24
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas.	1.426,77	1.455,30
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.315,43	1.341,74
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, interpretes jurados de más de un idioma, administrador de test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de maquinas auxiliares, controlador, jefe de visitadores, jefe de viajantes.	1.193,03	1.216,89
5	Oficial administrativo de primera, cajero interprete jurado de un idioma, operadores de maquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o más idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor interprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario visitadores, viajantes, vigilantes-jurado.	1.105,04	1.127,14
6	Reporteros de agencias de información, traductores e intérpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativa, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calcador, conductor de primera, especialista agropecuario, azafatas de congreso	1.042,70	1.063,55
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador.	981,38	1.001,01
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de pianos), operador de multicopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo.	949,15	968,13
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años.	652,30	665,35

Anexo II

DIETAS Y KILOMETRAJE ARTICULO 23	AÑO 2010	AÑO 2011
Desayuno	8,39€	8,56€
Comida	17,47€	17,82 €
Cena	17,47 €	17,82 €
Kilometraje	0,36 €/Km	0,37 €/Km

Turnicidad mañana y tarde Artículo 24	
Año 2010	1,74 € Por día de trabajo efectivo
Año 2011	1,77 € Por día de trabajo efectivo

Plus de nocividad, toxicidad, peligrosidad y penosidad Artículo 25		
	General	Asistentes Sociales
Año 2010	5,65 € día trabajado	101,16 € mes trabajado
Año 2011	5,76 € día trabajado	103,18 € mes trabajado

	Año 2010	Año 2011
Plus de desplazamientos Artículo 27	0,22 € por Km	0,22 € por Km

	Año 2010	Año 2011
Quebranto de moneda Artículo 28	22,69 € mes	23,14 € mes

Seguro colectivo Artículo 29 Anexo IV Poliza de vida		
	Año 2010	Año 2011
Muerte e invalidez	11.225,15 €	11.449,65 €
Paso de inv. perm. a inv. Absoluta Anexo IV /1.3	1.747,10 €	1.782,04 €
Paliza de accidentes		
Muerte por accidente	11.214,02 €	11.438,30 €
Inval. total y absol. por accidente	11.214,02 €	11.438,30 €
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirían el importe de ambas pólizas	22.428,04 €	22.876,60 €

Las presentes tablas serian de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.